

**ACUERDO No.002
(7 de febrero de 2001)**

Por el cual se aprueba un curso de Diplomado en Finanzas Internacionales

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL
CAUCA,**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que la Facultad de Administración de Empresas, ha presentado para su aprobación un curso de Diplomado en Finanzas Internacionales con una duración de noventa (90) horas, dirigido a los nuevos profesionales del área de Administración de Empresas.
- b) Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, expresa *“la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendentes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”*.
- c) Que el Reglamento de Grado de la Facultad de Administración de Empresas adoptado por Acuerdo No. 001 del 12 de diciembre de 1995, del Consejo Académico, establece cursos de pregrado con intensidad de doscientas (200) horas, para optar al título de Administrador de Empresas.
- d) Que el Diplomado puede ser tomado como una alternativa para optar al título de Administrador de Empresas de la Unidad Central del Valle del Cauca.
- e) Que el curso presentado reúne los requisitos legales y reglamentarios para ser concebido como Diplomado.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la creación del Diplomado en Finanzas Internacionales adscrito a la Facultad de Administración de Empresas.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébase como alternativa para optar al título de Administrador de Empresas de la Unidad Central del Valle del Cauca, para quienes a la fecha de iniciación de este Diplomado, estén al día financieramente y hubiere aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.

ARTICULO TERCERO: Se incorpora el anexo del contenido académico como parte integrante del presente Acuerdo.

Acuerdo No. 002 – 7 de febrero de 2001

- 2 -

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil uno (2001).

El Presidente,

ISRAEL MORENO CRUZ

La Secretaria,

LIMBANIA PEREA DORONSORO

m.e.z.a.